

**COMPROMISO 5: FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES (GL) EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

**Ficha técnica del Indicador 5.2**

<b>Nombre del Indicador</b>	<b>5.2 Porcentaje de espacios priorizados que reciben acciones para mejorar la seguridad ciudadana</b>
<b>Objetivo</b>	Incrementar la ejecución del patrullaje municipal por sector, a través del desarrollo del Patrullaje municipal serenazgo e integrado en espacios públicos a nivel nacional, así como mejorar la eficiencia del patrullaje policial por sector en los espacios priorizados que presentan la mayor incidencia delictiva y tamaño de población.
<b>Ámbito de control</b>	Línea de producción
<b>Ámbito de aplicación</b>	47 municipalidades
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>Fórmula del indicador:</b></p> $PEPRA = \frac{\sum_{t=1}^T EPRA}{EP_T} \times 100 \times CM$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PEPRA</b>= Porcentaje de espacios priorizados que reciben dos (02) acciones para mejorar la seguridad ciudadana.</li> <li>• <b>EPRA</b>= Número de espacios priorizados del denominador que reciben dos (02) acciones mensuales, durante el tramo de medición. Se considera “espacio priorizado” a la jurisdicción de las Comisarías ubicadas dentro del distrito.</li> <li>• <b>EP</b>= Número total de espacios priorizados para el tramo de medición.</li> <li>• <b>T</b>= Número total de días que existen en el tramo de medición.</li> <li>• <b>CM</b>= Indicador de cumplimiento mensual de espacios priorizados que reciben (02) acciones en el tramo de medición.</li> </ul> <p>Donde CM tendrá los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1, si se cumplió las dos acciones en al menos cuatro (04) de 5 meses</li> <li>• 0, si se cumplió las dos acciones en menos de cuatro (04) meses</li> </ul> <p><b>Precisión:</b> El porcentaje obtenido PEPRA se establece con una precisión de cero decimales y se realiza un redondeo. Ejemplos: (74,4% se redondea a 74%; 74,5% se redondea a 75%).</p>
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b>I. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador: EPRA</b></p> <p>El numerador comprende el total de espacios priorizados que reciben las dos acciones durante el período medido o evaluado (puede ser mensual o del tramo III), equivalente al número total de días que existen en dicho período.</p> <p><b>A: Acción 1: Ejecutar el 75% o más de patrullaje válido en los espacios priorizados.</b></p> <p>Para la ejecución del patrullaje se considerará las dos modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modalidad de <b>Patrullaje municipal – serenazgo</b>: a cargo de los Gobiernos Locales a través del servicio de serenazgo municipal en el ámbito distrital, cuya actividad se coordina con el (los) Comisario(s) del Distrito.</li> </ul>

- Modalidad de **Patrullaje local integrado**: a cargo de las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú y se ejecuta en forma conjunta y coordinada con las Gerencias de Seguridad Ciudadana de la municipalidad o las que hagan sus veces en el ámbito de la jurisdicción policial.

**Método de cálculo de la Acción 1:**

$$PEPV = \frac{\sum_{t=1}^t PE}{PP_t} \times 100$$

**Donde:**

- PEPV: Porcentaje de ejecución de patrullajes válidos en el espacio priorizado
- PÉ: Número de patrullajes ejecutados válidos en el espacio priorizado
- PP: Número de patrullajes programados en el espacio priorizado
- t: Número total de días calendarios del período medido o evaluado.

**Nota:** Si la evaluación resulta un número fracción, deberá redondearse con el número inmediato superior, ejemplo: 49.1%, se redondea a 50%.

**A.1 Precisiones técnicas para el cálculo del denominador de la Acción 1:**

**PP Número de patrullajes programados en el espacio priorizado:** la cantidad de patrullajes que realizará la municipalidad en todos los espacios priorizados de su jurisdicción será determinada por el SIPCOP-M y en función a los siguientes criterios:

- a) La cantidad de patrullajes programados se obtiene al multiplicar:
  - El 100% de unidades móviles - UM registradas en el SIPCOP-M; y
  - Los días que comprende el período medido o evaluado, equivalente al número total de días que existen en dicho período.
- b) Se considerará a las UM (autos, camionetas y/o motos) registradas en el SIPCOP-M, en estado: **i) operativas, ii) vinculadas e iii) inoperativas recuperables**, cuyo uso esté destinado al servicio de patrullaje; para la evaluación del Tramo III se considerará las UM registradas en el Tramo II<sup>11</sup>. El estado de la UM podrá variar, aquellas que cambien del estado: operativo, vinculado o inoperativo recuperable a inoperativo irrecuperable o que se destinen a otra área administrativa, ya no podrán participar en el Tramo III; sin embargo, **se mantiene la cantidad de UM para el cálculo de patrullajes programados**.
- c) El SIPCOP-M distribuirá la cantidad de patrullajes programados por cada espacio priorizado en función al porcentaje de denuncias policiales por Comisaría, cuyos sectores policiales se encuentran dentro del distrito.

El porcentaje de denuncias policiales puede ser actualizado en el SIPCOP-M, hasta el quinto día del siguiente mes, las municipalidades deberán coordinar con los comisarios y suscribir un acta de coordinación. El acta de coordinación será la evidencia que permitirá registrar la actualización del porcentaje de denuncias, en el módulo de Asistencia Técnica del SIPCOP-M.

**A.2 Precisiones técnicas para el cálculo del numerador de la Acción 1:**

<sup>11</sup> Sólo podrán actualizar el número de UM, aquellas municipalidades cuyo presupuesto, asignado en Recursos Ordinarios, haya disminuido en más del 75% respecto al año 2024, previa evaluación de la evidencia registrada en el módulo de AT del SIPCOP-M hasta el 21 de diciembre del 2024.

	<p><b>PE: Número de patrullajes ejecutados válidos en el espacio priorizado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de patrullajes válidos en el espacio priorizado, la municipalidad deberá ejecutar como mínimo el 75% de patrullajes válidos (respecto al patrullaje programado).</li> <li>• Para que un patrullaje sea considerado válido, se verificará en el SIPCOP-M que cada UM cumpla con tres parámetros establecidos de manera diaria (24 horas): <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a) Parámetro 1:</b> La unidad móvil destinada al servicio de serenazgo deberá realizar un recorrido mínimo de 85 km en el espacio priorizado.</li> <li><b>b) Parámetro 2:</b> la municipalidad deberá acumular un tiempo mínimo de 210 minutos durante el día (24 horas) en áreas priorizadas<sup>12</sup>.</li> </ul> <p>Para acumular minutos las municipalidades deben realizar previamente la determinación de las “áreas priorizadas” teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para determinar las áreas priorizadas, el SIPCOP- M propondrá dichas áreas para un rango de 8 horas durante el día (3 turnos) (00:00 a 8:00 horas; 08:00 a 16:00 horas; 16:00 a 24 horas). El Gerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces, en forma conjunta con los Comisarios de su jurisdicción revisarán la propuesta de las “áreas con factores de riesgos y amenazas”, pudiendo seleccionarlas o determinarlas en función al mapa de calor (modelo de proyección), procediendo a registrar las actas de reunión con los comisarios en el SIPCOP-M. En el caso que deseen actualizar la propuesta, deberán proceder conforme a lo detallado en el siguiente enlace (Anexo: Áreas priorizadas):</li> </ul> <p><b>Anexo 1: Áreas priorizadas:</b>  <a href="https://drive.google.com/file/d/1xa8wv0NbojKBjfE0g_dpaBF7AyElphzt/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1xa8wv0NbojKBjfE0g_dpaBF7AyElphzt/view?usp=sharing</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso de las municipalidades que no cuenten con información necesaria para el uso del modelo de proyección, deberán identificar las “áreas con factores de riesgos y amenazas” considerando lo señalado en el Anexo: “Áreas priorizadas”.</li> <li>• Las municipalidades podrán actualizar<sup>13</sup> las “áreas priorizadas” en cualquier día del mes en curso, para ello deberán registrar las actas de reunión con los Comisarios en el SIPCOP-M, conforme al siguiente enlace:  <a href="https://drive.google.com/file/d/1xa8wv0NbojKBjfE0g_dpaBF7AyElphzt/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1xa8wv0NbojKBjfE0g_dpaBF7AyElphzt/view?usp=sharing</a></li> <li>• Es responsabilidad de la municipalidad registrar las “áreas priorizadas” en cada sector policial de su jurisdicción.</li> </ul> <p><b>c) Parámetro 3:</b> Ocurrencias: registro mínimo de tres (03) ocurrencias en el SIPCOP-M identificadas en el espacio priorizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requisitos previos:</b>  Se debe registrar al personal sereno, en la plataforma SINASEC (Registro de serenos y serenazgo):  <a href="https://aplicaciones.mininter.gob.pe/sinasec-1.0/">https://aplicaciones.mininter.gob.pe/sinasec-1.0/</a>  Para el uso de este aplicativo, las municipalidades deben solicitar la creación de usuario, según el procedimiento “Requisitos para generar usuario de Registro de Serenos y Serenazgos”, conforme al siguiente enlace:  <a href="https://conasec.mininter.gob.pe/content/requisitos-plataforma-web-0">https://conasec.mininter.gob.pe/content/requisitos-plataforma-web-0</a></li> </ul> </li></ul>
--	---

<sup>12</sup> Áreas priorizadas: son aquellas áreas identificadas donde existen factores de riesgo y amenazas a la seguridad, dentro del espacio priorizado.

<sup>13</sup> Actualización en cualquier día del mes, y vigencia a partir del día siguiente.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las municipalidades son responsables de registrar de manera diaria las ocurrencias (hechos desarrollados durante el patrullaje de serenazgo e integrado) e intervenciones del servicio de serenazgo en el SIPCOP-M.</li> <li>La municipalidad deberá realizar el registro de manera diaria de ocurrencias del servicio de serenazgo en todas sus modalidades de patrullaje<sup>14</sup>, de todos los turnos.</li> <li>Las 03 ocurrencias solicitadas deben ser registradas en el SIPCOP-M durante el día de ocurrencia, caso contrario no será considerado válido, (se validará mediante el módulo de “Parte de ocurrencias” del SIPCOP-M).</li> <li>De <b>manera excepcional</b>, la ocurrencia podrá ser registradas en un plazo máximo de 72 horas a partir del día siguiente del día patrullado, en este caso deberá solicitar el reprocesamiento del parámetro de ocurrencias a través del Módulo de Asistencia Técnica del SIPCOP-M, a fin de que se actualice la información en el Reporte de recorrido de vehículos del SIPCOP-M. Los datos del parte de ocurrencias podrán ser modificadas en el SIPCOP-M, a excepción de la fecha de ocurrencia, sólo cuando se encuentren en estado de proceso; posteriormente el sistema procederá a cambiar a estado cerrado.</li> <li>Las municipalidades podrán solicitar a través del módulo de Asistencia Técnica el recálculo de kilómetros y ocurrencias hasta 15 días después de la fecha de patrullaje.</li> </ul> <p><b>A.3: Otras Precisiones técnicas para el cumplimiento de la Acción 1</b>  Si cada espacio priorizado de la municipalidad ejecuta como mínimo el 75% de patrullaje municipal válido (en el total de días que existen en los meses de enero a mayo), se le asigna el valor de 1, caso contrario se le asigna el valor 0.</p> <p><b>B. Acción 2: vincular el 100% de las unidades móviles policiales de los espacios (comisarías)</b></p> <p><b>Método de cálculo de la acción:</b></p> $PUMPV = \frac{\sum_{i=1}^t UMV}{TUM_t} \times 100$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PUMPV: Porcentaje de Unidades móviles policiales de los espacios (comisarías) vinculadas al SIPCOP-M.</li> <li>UMV: Número de Unidades móviles del patrullaje policial de los espacios (comisarías) vinculadas al SIPCOP-M al último día del período medido o evaluado.</li> <li>TUM: Total de unidades móviles que brindan el servicio de patrullaje policial en los espacios (comisarías) ubicadas dentro de los límites de la Municipalidad.</li> <li>t: N° total de días que existen en el período medido o evaluado</li> </ul> <p><b>B.1 Precisiones técnicas para el cálculo del denominador de la Acción 2:</b></p> <p>a) Se considerará a las unidades móviles de la flota vehicular registrada en el SIPCOP-M al 31 de diciembre de 2024 (autos y camionetas) propios de la Comisaría, que forman parte del servicio de Patrullaje Policial en los espacios (comisarías) ubicadas dentro de los límites de la Municipalidad.  Excepcionalmente, en el caso en que las Comisarías que no cuenten con autos o camionetas propios para el patrullaje policial se considerará la vinculación al SIPCOP-M de las motocicletas propias;</p>
--	--

<sup>14</sup> Modalidades establecidas en Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

	<p>vehículos alquilados no aplica.</p> <p><b>b)</b> El número de unidades policiales registradas en el SIPCOP-M podrá variar, para tal efecto se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Cantidad de unidades móviles policiales <b>podrá disminuir</b>; en consecuencia, se actualiza la flota policial considerada en el denominador de la acción; para tal efecto la municipalidad puede solicitar el cambio de estado del vehículo de la PNP a inoperativo recuperable / irrecuperable, ambos estados no son considerados en el período medido o evaluado.</li> </ul> <p>Sobre el párrafo anterior, la municipalidad coordinará con la comisaría para verificar el estado de las UM, en caso se requiera cambiar el estado de una UM, deberá solicitar al Comisario una evidencia, la cual será registrada en el módulo de Asistencia técnica del SIPCOP-M solicitando el cambio de estado de la UM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad de unidades móviles policiales <b>podrá aumentar</b>, en este caso el valor del denominador de la acción no variará durante el período medido o evaluado.</li> </ul> <p><b>c)</b> El SIPCOP-M determinará la cantidad de unidades móviles policiales a vincular en cada espacio (Comisaría), en función a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si todos los sectores de la Comisaría se ubican dentro de la jurisdicción de la municipalidad, el SIPCOP-M indicará que debe vincularse el 100% de la flota policial asignada al espacio (Comisaría).</li> <li>• Si la jurisdicción de la Comisaría abarca dos (02) o más jurisdicciones municipales, el SIPCOP-M determinará la cantidad de unidades móviles policiales a vincular, el mismo que se obtiene en función a la cantidad de sectores policiales de la Comisaría.</li> </ul> <p><b>B.2 Precisiones técnicas para el cálculo del numerador de la Acción 2:</b> Se considerará que una unidad móvil policial estará vinculada cuando el SIPCOP-M reciba la transmisión o retransmisión de los puntos GPS, transmitidos por la empresa proveedora de la municipalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> La municipalidad deberá transmitir como mínimo en el 80% de los días del período medido o evaluado.</li> <li><b>b)</b> Si el resultado de la evaluación es un número decimal, deberá redondearse con el número inmediato superior, así, por ejemplo: 49.1% de cumplimiento se redondea a 50% de cumplimiento.</li> </ul> <p><b>B.3: Otras Precisiones técnicas para el cumplimiento de la Acción 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Si la comisaría no cuenta con UM propias operativas, no será necesaria la vinculación, considerándose como denominador "0" y cumpliendo de esta manera con la Acción 2, asignándose el valor de 1.</li> <li><b>b)</b> Si cada espacio priorizado de la municipalidad cuenta con el 100% de unidades policiales vinculadas y recibe la transmisión o retransmisión de los puntos GPS como mínimo en 80% de los días evaluados, se le asigna el valor de 1, caso contrario se le asigna el valor 0.</li> </ul> <p><b>II. Precisiones técnicas para el cálculo del CM</b></p> <p>Para cada espacio priorizado (comisaría) comprendido en el ámbito de la municipalidad se calculará el cumplimiento de las dos acciones en cada mes del tramo de medición según lo señalado en las precisiones técnicas del numeral I.</p> <p><b>A: Acción 1:</b> Ejecutar el 75% o más de patrullaje válido en los espacios priorizados.</p> <p><b>B. Acción 2:</b> Vincular el 100% de las unidades móviles policiales de los espacios priorizados (comisarías) y recibir la transmisión del GPS en</p>
--	--

mínimamente el 80% de los días evaluados.

A partir de este cálculo, se tendrá los siguientes valores para el CM en el tramo de medición:

- Valor 1, si todos los espacios priorizados del denominador cumplen las dos acciones en al menos cuatro (04) de 5 meses.
- Valor 0, si todos los espacios priorizados del denominador cumplen las dos acciones, pero en menos de cuatro (04) meses.

### **III. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador: EP**

**3.1** Se considera espacio priorizado a la jurisdicción de las Comisarías ubicadas dentro del distrito.

**3.2** Se considerará al número total de espacios priorizados de las comisarías que tienen jurisdicción dentro de los límites de cada municipalidad, ello de acuerdo a la información registrada en el SIPCOP-M.

**3.3** Dentro de las jurisdicciones de los gobiernos locales priorizados se ubican ciento cuarenta y cuatro (144) espacios priorizados, cuyo detalle por municipalidad se encuentra registrado en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1QSBDxXAJEBmnmlpMG2SuTJBsiscNPUZH/view?usp=sharing>

### **IV. Otras precisiones para el cumplimiento del indicador**

#### **4.1 Ejecución presupuestal mínimo del 35% al cierre de mayo 2025**

- La municipalidad, para el cumplimiento del Tramo III, debe devengar el 35% como mínimo del presupuesto en las Actividades presupuestales: 5004156 y 5004167 del Programa Presupuestal 0030 con respecto al monto PIM, considerando el devengado y el PIM al 31 de mayo de 2025.

Anexo: Cadenas funcionales 2025.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/ppr/estr\\_program/PP\\_0030\\_GL\\_2025.PDF](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0030_GL_2025.PDF)

- Se establece una precisión de 0 decimales y se redondea utilizando la siguiente regla: Si el primer decimal es igual o mayor a 5, se redondea hacia arriba; de lo contrario, el resultado se mantiene igual. Ejemplo: Si el devengado al finalizar el mes de mayo registra un avance de 34.5%, se considerará el número inmediato superior, 35%.

#### **4.2 Participación comunitaria**

- Las municipalidades deberán programar mensualmente en el SIPCOP-M como mínimo 02 actividades comunitarias por cada espacio público identificado de cada comisaría del ámbito de la municipalidad, y deberá ejecutar mensualmente el 50% de lo programado en cada espacio de cada comisaría, deberán cumplir las acciones de la participación comunitaria **en 04 de los 05 meses del tramo**.
- La frecuencia de medición es mensual y la municipalidad tiene un plazo de registro de **hasta 15 días posteriores al último día del mes evaluado**, los cuales se detalla en el siguiente cuadro:

Mes	Plazo de registro
Enero	15/02/2025
Febrero	15/03/2025
Marzo	15/04/2025
Abril	15/05/2025
Mayo	15/06/2025

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las acciones comunitarias están publicadas en la página oficial de Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC: <a href="https://conasec.mininter.gob.pe/sites/default/files/incentivos/pdf/Participacion%20ciudadana%20en%20espacio%20publico.pdf">https://conasec.mininter.gob.pe/sites/default/files/incentivos/pdf/Participacion%20ciudadana%20en%20espacio%20publico.pdf</a></li> </ul> <p><b>4.3 Supervisiones inopinadas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) realizará <b>18</b> supervisiones inopinadas para verificar el cumplimiento del indicador, las cuales tendrán carácter vinculante.</li> <li>Los parámetros de verificación vinculante de las supervisiones, se encuentran en el siguiente enlace: <a href="https://conasec.mininter.gob.pe/sites/default/files/incentivos/pdf/Supervisiones%20inopinadas2.pdf">https://conasec.mininter.gob.pe/sites/default/files/incentivos/pdf/Supervisiones%20inopinadas2.pdf</a></li> <li>La municipalidad incumplirá el indicador si durante la supervisión, mediante los parámetros antes mencionados, se observa alguno de los siguientes casos a partir de la información registrada por la municipalidad en el SIPCOP-M: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El IMEI del vehículo vinculado al SIPCOP-M utilizado en otra unidad móvil</li> <li>- Tiene 7 observaciones.</li> </ul> </li> </ul>
	<p><b>V. Determinación del porcentaje de cumplimiento del indicador:</b></p> <p><b>5.1</b> Cálculo del valor preliminar del indicador: Se obtiene mediante la fórmula descrita en el método de cálculo aplicando las precisiones técnicas de los numerales I, II y III para el tramo.</p> <p><b>5.2</b> Para determinar el porcentaje de cumplimiento del Indicador, es necesario cumplir con la meta establecida y las precisiones técnicas establecidas en los numerales I, II, III y 4.3. Al respecto, se considera lo siguiente: i) El cumplimiento de la meta del indicador hace a la municipalidad acreedora a un 90% del total de cumplimiento, y; ii) El cumplimiento de las condiciones establecidas en las precisiones técnicas de los numerales 4.1 y 4.2, equivale a un 5% del porcentaje total de cumplimiento del indicador por cada condición previa.</p>
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones:</b> ninguna</p> <p><b>Supuestos:</b> Servicios de georreferenciación de las unidades móviles de las municipalidades y comisarías compatible con el Sistema Informático de Control y Programación del Patrullaje Municipal -SIPCOP-M.</p>
<b>Medio de verificación</b>	Sistema de Información: Sistema Informático de Control y Programación del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M).
<b>Frecuencia de medición</b>	Medición única: incluye enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025.
<b>Entidad implementadora</b>	Ministerio del Interior (MININTER)
<b>Área Responsable</b>	Dirección General de Seguridad Ciudadana
<b>Área de Soporte</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MININTER.